

de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1993; promovido por «Bogas and Schay, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso formulado sobre inmovilización cautelar de determinados productos sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 1.294/1993, interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, actuando en nombre y representación de «Bogas and Schay, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios de 4 de junio de 1993 por la que se ordenaba la inmovilización cautelar de las cápsulas «Reducción y control de peso Doctor Bogas», número de registro 1787 PM, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no incide negativamente en el contenido constitucional del artículo 24, y, en consecuencia, sostenemos—desde la perspectiva constitucional— su plena validez y eficacia. Con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandante.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**26480** *ORDEN de 2 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1991, interpuesto contra este departamento por don Rodolfo Alvarez Sala Walter y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 293/1991, promovido por don Rodolfo Alvarez Sala Walter, don Félix del Campo Matías, don Miguel Jesús García Martínez, don Juan José Justado Ruiz Capillas, don Juan Fernando Masa Jiménez, doña María Almudena Molina Santos, don Fernando José Sánchez Toril López y doña María de los Angeles Zaera Olombrada, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre abono de diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los recurrentes citados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la desestimación tácita de la petición formulada por los recurrentes, de abono de la diferencia de 962.928 pesetas, entre las cantidades percibidas por retribuciones del año 1987 y enero y febrero de 1988, de 1.458.192 pesetas, y la que debieron percibir por aplicación de los conceptos legales de 2.421.120 pesetas, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que no hay lugar a su nulidad, y en consecuencia, que no procede declarar el derecho de los recurrentes a percibir la cantidad antes citada, por el concepto pedido, por cuanto tienen percibido, por retribuciones correspondientes a 1987 y enero y febrero de 1988, cantidades superiores a las que solicitan alcanzar, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**26481** *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, complementaria de la de 28 de julio, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a organizaciones no gubernamentales, con cargo a los presupuestos de 1994.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general, del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, y como complemento de la Resolución de 28 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), y mediante Resolución individual debidamente notificada, se ha procedido a la concesión de subvenciones convocadas por la Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.04.3130.481, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la subvención concedida, que se acompaña como anexo.

Madrid, 8 de noviembre de 1994.—El Director general, Juan Carlos Mato Gómez.

### ANEXO

#### Area Infancia

Entidad solicitante: Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.  
Pesetas concedidas: 15.500.000.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**26482** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se adjudican becas en Estados Unidos en desarrollo del Programa de Cooperación entre el Departamento y la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba la segunda convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 1995-96, y una vez elevada la relación de becarios propuestos por el Comité de Selección, esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar las citadas becas de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

### ANEXO

Alberto López Sanmiguel.  
Mónica Sánchez González.